

DECRETO N° **3211** /

TEMUCO, **14 AGO. 2025**

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 04 de julio 2022, sobre derechos municipales.
- 3.- la Ordenanza Municipal N° 003, de fecha 27 de agosto de 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 5 espacios de comercialización para emprendedores/as los días 09 y 10 de agosto de 2025, en actividad "Festival Temuco Emprende" a realizarse en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de la comuna de Temuco.

2.- Que, las/os participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

DECRETO:

1.- Regularícese el funcionamiento de 5 espacios de comercialización para emprendedores/as, cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad "Festival Temuco Emprende" a realizarse en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de la comuna de Temuco los días 09 y 10 de agosto de 2025, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	SANZANA	CARTES	CRISTIÁN ESTEBAN		ARTESANÍA EN MADERA	SIN MOROSIDAD
2	MUÑOZ	AROS	HÉCTOR ENRIQUE		CAFETERÍA	SIN MOROSIDAD
3	NUÑEZ	QUIÑONEZ	CELESTE RUTH		PAQUETERÍA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
4	PARRA	CALBUQUEO	RICARDO ALFREDO		ARTESANÍA EN MADERA, PAQUETERÍA	SIN MOROSIDAD CON CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD
5	FERNÁNDEZ	LARA	ERIKA ADALMARYS		JUGUETERÍA, CONFITERÍA	SIN MOROSIDAD CON CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas, en el numeral 1 y 2 deberán pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.

IDDOC: 3135609

3.- La emprendedora individualizada en nómina, en el numeral 3 se encuentra exenta de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias de libros, de vestuario, de promociones o similares, por día, quedarán exentos de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Los emprendedores individualizados en nómina, en el numeral 4 y 5 se encuentran exentos de pago según lo establecido en la Ley 20.422, Art. 33 del Servicio Nacional de Discapacidad, que señala que cada municipalidad podrá conceder, en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas con discapacidad.

5.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a Contrata grado 9, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/JCL/RPM/rna
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Depto. de Rentas y Patentes
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

